



INVALIDA PARCIALMENTE PROCESO DE SELECCIÓN Y REQUERIMIENTOS DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES A DESEMPEÑARSE COMO EVALUADOR RESPONSABLE, EN CALIDAD JURÍDICA A HONORARIOS, PARA LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y ORIENTACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 125, DE 13 DE FEBRERO DE 2014, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN EXENTA N° 434, DE 09 DE MAYO DE 2014; LO RETROTRAE A LA ETAPA QUE INDICA, Y MODIFICA SUS BASES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 649

SANTIAGO, 23 JUL 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.529, sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en el D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.713, de Presupuesto del Sector Público año 2014; en las Resoluciones Exentas N° 722, de 12 de agosto de 2013, N° 125, de 13 de febrero de 2014, N° 434, de 09 de mayo de 2014, y N° 446, de 14 de mayo de 2014, todas de este Servicio; en el Decreto Supremo N° 154, de 2014, del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, se aprobó proceso de selección y requerimientos de convocatoria para la contratación de profesionales, en este caso, de Psicólogos y Otros Profesionales, a desempeñarse como Evaluador Responsable, en calidad jurídica honorarios, para la División de Evaluación y Orientación de Desempeño, en la Macrozona Centro Norte de la Agencia de Calidad de la Educación.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 434, de 09 de mayo de 2014, se modificó la Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, con el objeto de enmendar la fecha de ingreso a la Institución de las personas seleccionadas y confirmadas con motivo del proceso de selección en referencia.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 446, de 14 de mayo de 2014, se suspendieron, por razones de buen servicio y hasta nuevo aviso, los procesos de selección y requerimientos de convocatoria para la contratación de profesionales para desempeñarse como Evaluadores Responsables, en calidad jurídica de honorarios, en las Macrozonas Norte y Centro Norte de la Agencia de Calidad de la Educación,

aprobados, respectivamente, por las Resoluciones Exentas N°s 123, 124 y 125, de 2014, todas, de este Servicio.

3. Que, la Contraloría General de la República, en su dictamen N° 49.757, de 2014, haciendo referencia a uno anterior, N° 57.021, de 2013, manifestó que tratándose de contrataciones a honorarios, no es obligatorio convocar a un concurso, pero cuando se opta por tal modalidad, deben respetarse los lineamientos definidos.

4. Que, asimismo, dicho Órgano Contralor se ha expresado en el sentido de que las bases de concursos no sólo tiene por objeto permitir la selección de los mejores para los cargos que se concursan, sino que señalan las condiciones que deben reunir los postulantes idóneos, constituyendo parte del marco jurídico que asegura que en el certamen se respeten los principios de objetividad, transparencia e igualdad de los participantes (dictámenes N°s 51.929, de 2003, N° 16.613, de 2004, entre otros).

5. Que, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar total o parcialmente, los actos administrativos, contrarios a derecho. Agrega dicho precepto que la invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada.

6. Que, según lo establece el artículo 13 inciso segundo de la Ley N° 19.880, antes referida, el vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

7. Que, de acuerdo con el dictamen N° 80.286, de 2012, del Ente Fiscalizador, basado en el principio de juridicidad contemplado en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República, y en el artículo 2° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la autoridad se encuentra en el imperativo de invalidar los actos ilegales, con el propósito de reestablecer el orden jurídico quebrantado por una decisión contraria a derecho, en tanto no se afecten los derechos adquiridos por terceros.

8. Que, por otra parte, los dictámenes N° 2324, de 2011, y N° 72.014, de 2012, del Órgano Contralor, han señalado que si bien la jurisprudencia de ese organismo ha reconocido como límites a la potestad invalidatoria el respeto a los principios generales relativos a la seguridad de las relaciones jurídicas y la presunción de buena fe de quienes han actuado en el convencimiento de que estaban amparados por el ordenamiento jurídico, para que se configure tal limitación se requiere que se haya adquirido un derecho cuyos efectos no sea posible desconocer, condición que no se verifica en la especie, pues no ha existido un ganador que pudiese constituirse en tercero afectado, ya que los postulantes sólo tienen una expectativa de acceder a los cargos en cuestión.

9. Que, a mayor abundamiento, el Departamento Jurídico de este Servicio, a través de su Memorandum N° 49-2014, de 02 de julio del año en curso, informó a esta Secretaría Ejecutiva sobre su opinión de la procedencia de invalidar parcialmente el concurso público para la provisión de cargos de Evaluador Responsable de la Macrozona Centro Norte, dirigido a Psicólogos y Otros Profesionales, retrotrayéndolo a la Etapa 1 "Evaluación Curricular" de los documentos presentados, para la cual resulta necesario modificar las bases respectivas y fijarse un nuevo calendario para la referida convocatoria.

10. Que, corresponde a la autoridad velar por una correcta decisión y resguardar la eficiencia, eficacia e impulso de oficio de los procesos, según lo establece el inciso segundo del artículo 3° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

11. Que, en mérito de lo señalado en los considerandos precedentes, se ha resuelto invalidar parcialmente el proceso de selección y requerimientos de convocatoria para la contratación de profesionales a desempeñarse como Evaluador Responsable, en calidad jurídica a honorarios, para la División de Evaluación y Orientación de Desempeño, en la Macrozona Centro Norte de la Agencia de Calidad de la Educación, aprobado por Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 434, de 09 de mayo de 2014, ambas, de este Servicio.

RESUELVO:

1. **INVÁLIDASE** parcialmente el proceso de selección y requerimientos de convocatoria para la contratación de profesionales a desempeñarse como Evaluador Responsable, en calidad jurídica a honorarios, para la División de Evaluación y Orientación de Desempeño, en la Macrozona Centro Norte de la Agencia de Calidad de la Educación, aprobado por Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 434, de 09 de mayo de 2014, ambas, de este Servicio.

2. **RETROTRÁIGASE** el proceso de selección y requerimientos de convocatoria para la contratación de profesionales a desempeñarse como Evaluador Responsable, en calidad jurídica a honorarios, para la División de Evaluación y Orientación de Desempeño, en la Macrozona Centro Norte de la Agencia de Calidad de la Educación, aprobado por Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 434, de 09 de mayo de 2014, ambas, de este Servicio, hasta la Etapa 1 "Evaluación Curricular" de los antecedentes presentados por los postulantes.

3. **MODIFÍCASE** el punto N° 5 de las "Bases del Llamado a Convocatoria para la provisión del cargo Evaluador Responsable Macrozona Centro Norte", dirigido a Psicólogos y Otros Profesionales, en lo relativo a la calendarización del proceso de selección, estableciéndose el siguiente nuevo cronograma:

PROCESO	FECHA
Evaluación curricular (Etapa I)	23 de julio a 28 de julio de 2014
Evaluación Técnica (Etapa II)	29 de julio a 11 de agosto de 2014
Evaluación Psicolaboral (Etapa III)	12 de agosto a 25 de agosto de 2014
Evaluación Comité de Selección (Etapa IV)	26 de agosto a 08 de septiembre de 2014
Cierre del Proceso	09 de septiembre de 2014

Todas las personas seleccionadas y confirmadas ingresarán a la Institución el 23 de septiembre de 2014.

4. En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento rige íntegramente la Resolución Exenta N° 125, de 13 de febrero de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 434, de 09 de mayo de 2014, ambas de la Agencia de Calidad de la Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



JUAN BRAVO MIRANDA
SECRETARIO EJECUTIVO (TP)
AGENCIA DE CALIDAD DE LA EDUCACIÓN

MIC/CTS/AGS/DDH/AHV
DISTRIBUCIÓN
Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas
División de Evaluación y Orientación de Desempeño
Departamento Jurídico
Archivo